



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2015

21 de julio de 2014 a 22 de julio de 2015

Tema 15 del programa

Cooperación regional

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención: Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Resumen

La presente adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas contiene información sobre las resoluciones aprobadas en el 71º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok del 25 al 29 de mayo de 2015; y el período extraordinario de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, celebrado en Ammán los días 8 y 9 de junio de 2015. El texto íntegro de todas las resoluciones puede consultarse en el sitio web de las comisiones regionales (www.regionalcommissions.org/our-work/regional-commissions-sessions-resolutions-and-decisions).



Índice

	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social	3
A. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	3
B. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	22
II. Asuntos que se han señalado a la atención del Consejo	23
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	23

I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

A. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

1. En su 71º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 25 al 29 de mayo de 2015, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) aprobó las resoluciones 71/1 y 71/11, sobre cuya base se presentan para la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social los siguientes proyectos de resolución.

Proyecto de resolución I¹

Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación de la resolución 71/1 por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su 71º período de sesiones,

Hace suya la reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la resolución antes mencionada y sus anexos.

2. La resolución 71/1 dice lo siguiente:

Resolución 71/1

Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando sus resoluciones 69/1, de 1 de mayo de 2013, en la que decidió llevar a cabo, en su 71º período de sesiones, un examen de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución; y 70/11, de 8 de agosto de 2014, sobre la aplicación de los resultados del Foro sobre Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), en junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”², en particular el párrafo 100, en el que los participantes en la Conferencia pusieron de relieve que las organizaciones regionales y subregionales, incluidas las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus oficinas subregionales, podían contribuir decisivamente a promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones,

¹ La Secretaría formulará una declaración oral sobre las consecuencias del presente proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

² Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo recientes reuniones y conferencias internacionales en que se trataron cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible y el papel de las organizaciones regionales, y observando con aprecio el éxito de la celebración y el resultado de la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón), del 14 al 18 de marzo de 2015, y la aprobación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)³ en septiembre de 2014 por la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia,

Teniendo presentes los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 que siguen teniendo lugar en la Asamblea General, y reconociendo las reuniones y conferencias pertinentes, en particular el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Nueva York del 26 de junio al 8 de julio de 2015, la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015 como reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones,

Observando el papel singular de la Comisión como el órgano más representativo en la región de Asia y el Pacífico y su amplio mandato como centro principal de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la región,

Reconociendo la necesidad de que la Comisión se adapte y responda a la evolución de las dificultades y oportunidades de desarrollo en la región de Asia y el Pacífico, así como a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Poniendo de relieve, a ese fin, la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación, y la necesidad de crear sinergias en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel mundial, regional y nacional en la región de Asia y el Pacífico por medio de una mayor colaboración entre la Secretaría y los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la necesidad de forjar nuevas alianzas en ese sistema en consonancia con la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando que la eficacia y la eficiencia de su estructura de conferencias se benefician de la participación y la comunicación entre los Estados miembros y la Secretaría, así como de la comunicación con los grupos principales y otros interesados, de conformidad con sus normas y procedimientos,

³ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

Encomiando a la Secretaría Ejecutiva por las iniciativas adoptadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de conferencias y facilitar un proceso eficaz de consultas entre los miembros y los miembros asociados sobre un examen general y exhaustivo de la estructura de conferencias de la Comisión,

Habiendo examinado los informes de la Secretaría Ejecutiva sobre la aplicación de la resolución 69/14,⁵

1. *Decide* revisar su estructura de conferencias, con efecto inmediato, en la forma siguiente:

- a) Establecer un comité de energía como parte de su estructura subsidiaria, que se reúna cada dos años;
- b) Reconstituir el Comité sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones como comité sobre tecnología de la información y las comunicaciones, ciencia, tecnología e innovación, que se reúna cada dos años;
- c) Reconstituir el Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Inclusivo como comité de política macroeconómica, reducción de la pobreza y financiación para el desarrollo, que se reúna cada dos años;

2. *Decide también* que, como resultado de las reformas enumeradas en el párrafo anterior, a partir de 2016, el comité sobre tecnología de la información y las comunicaciones, ciencia, tecnología e innovación; el Comité de Transporte; el Comité de Desarrollo Social; el Comité de Estadística; y el Comité de Medio Ambiente y Desarrollo se reunirán en los años pares, y que el comité de política macroeconómica, reducción de la pobreza y financiación para el desarrollo; el Comité de Comercio e Inversión; el Comité de Reducción del Riesgo de Desastres y el comité de energía se reunirán en los años impares;

3. *Reafirma* que la estructura de conferencias de la Comisión se ajustará al modelo descrito en los anexos de la presente resolución;

4. *Solicita* al Consejo de Administración de cada institución regional que, en su próximo período de sesiones, considere la posibilidad de incorporar en sus estatutos los cambios siguientes y de presentar los estatutos revisados a la Comisión para que los apruebe en su 72º período de sesiones:

- a) Abolir los comités técnicos de las instituciones regionales que los tengan;
- b) Velar por que los miembros de los consejos de administración estén representados por los ministerios sectoriales competentes;
- c) Considerar la posibilidad de que las instituciones regionales sean financiadas principalmente con cargo a recursos extrapresupuestarios;
- d) Velar por que las instituciones regionales desarrollen su capacidad de ayudar a los Estados miembros en forma eficiente y eficaz;

⁴ E/ESCAP/71/33.

⁵ E/ESCAP/71/40.

e) Alentar a todos los miembros y los miembros asociados de la CESPAP a que aporten voluntariamente las contribuciones anuales ordinarias necesarias, esenciales para el funcionamiento de las instituciones regionales;

5. *Decide* examinar cada cinco años la pertinencia sustantiva y la viabilidad financiera de cada institución regional y vincular el inicio y el calendario de cada examen con el año de establecimiento de la institución regional de que se trate;

6. *Exhorta* a todos los asociados para el desarrollo, en particular a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a que apoyen a la Comisión en la promoción del desarrollo sostenible en la región de Asia y el Pacífico mediante los mecanismos apropiados, en particular una participación activa en los períodos de sesiones de la Comisión y una mayor cooperación en materia de proyectos y políticas;

7. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que realice un seguimiento y evaluación sistemáticos de la estructura de conferencias y su relación con las prioridades del programa de la Comisión;

8. *Decide* realizar, en su 73º período de sesiones, un examen de las reformas iniciadas en virtud de esta resolución y solicita a la Secretaría Ejecutiva que presente un informe que sirva de base de ese examen sobre la aplicación de dichas reformas e incluya en el mismo recomendaciones sobre los nuevos cambios que sea necesario introducir en la estructura de conferencias.

Anexo I

Estructura de conferencias de la Comisión

I. Comisión

1. La Comisión se reunirá anualmente para examinar un tema general seleccionado por los Estados miembros, y cada período de sesiones abarcará una serie de sesiones de funcionarios superiores de tres días seguida de una serie de sesiones a nivel ministerial de dos días, durante un total de cinco días hábiles, para analizar cuestiones importantes relativas al desarrollo inclusivo y sostenible de la región y adoptar decisiones al respecto, decidir sobre las recomendaciones de sus órganos subsidiarios y del Secretario Ejecutivo, examinar y aprobar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos y tomar cualesquiera otras decisiones necesarias, de conformidad con su mandato.

2. Los períodos de sesiones del Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Países Insulares en Desarrollo del Pacífico durarán un máximo de un día durante la serie de sesiones de funcionarios superiores, con una categoría similar a la de los comités plenarios. El Órgano Especial celebrará una reunión preparatoria de un día de duración antes de su período ordinario de sesiones.

3. El período de sesiones de la Comisión podrá incluir una charla a cargo de una persona distinguida y se podrá invitar a representantes de alto nivel de organismos de las Naciones Unidas a que participen en las mesas redondas que se celebren durante el período de sesiones de la Comisión y, asimismo, se

podrá invitar a dirigentes empresariales y organizaciones de la sociedad civil a que participen en el período de sesiones, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

4. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Proyectos de Resolución del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión, que se reúne antes del período de sesiones de la Comisión, se transformará en el Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Resolución durante la serie de sesiones de funcionarios superiores y tendrá una categoría similar a la de los comités plenarios.

5. El número de sesiones simultáneas de los comités plenarios, incluidos los órganos con una categoría similar, que se celebren durante la serie de sesiones de funcionarios superiores del período de sesiones anual de la Comisión no podrá ser superior a dos.

6. Los proyectos de resolución reflejarán las deliberaciones sustantivas de los Estados miembros; además, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de su reglamento, se alienta encarecidamente a los miembros de la Comisión que tengan la intención de presentarle proyectos de resolución a que los presenten al Secretario Ejecutivo, un mes antes, como mínimo, del comienzo del período de sesiones de la Comisión, de modo que sus miembros y los miembros asociados dispongan de tiempo suficiente para examinarlos, y la Comisión no tendrá en cuenta los proyectos de resolución presentados en el plazo de una semana a partir del primer día del período de sesiones de la Comisión.

7. El informe de la Comisión estará integrado por sus decisiones y resoluciones. El proyecto de acta de las deliberaciones de la Comisión, preparado por la secretaría, se distribuirá entre los miembros y los miembros asociados para que formulen observaciones en el plazo de 15 días después de la conclusión del período de sesiones. Se solicitará a los miembros y a los miembros asociados que formulen observaciones en el plazo de 15 días a partir de la recepción del proyecto de acta de las deliberaciones. El acta final de la secretaría de las deliberaciones del período de sesiones de la Comisión se publicará en un plazo de dos meses después de la conclusión del período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de los miembros y los miembros asociados.

8. La Comisión servirá de plataforma regional para la integración de las corrientes sectoriales de los comités, con miras a promover el desarrollo sostenible de manera equitativa en sus tres dimensiones.

II. Estructura subsidiaria

9. La estructura subsidiaria de la Comisión constará de los nueve comités siguientes:

- a) Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;
- b) Comité de Comercio e Inversión;
- c) Comité de Transporte;

- d) Comité de Medio Ambiente y Desarrollo;
- e) Comité sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- f) Comité de Reducción del Riesgo de Desastres;
- g) Comité de Desarrollo Social;
- h) Comité de Estadística;
- i) Comité de Energía.

10. Cada uno de los nueve comités se reunirá cada dos años por una duración máxima de tres días por cada período de sesiones, con sesiones plenarias conjuntas entre múltiples comités para examinar las cuestiones intersectoriales, cuando sea posible y conveniente.

11. La Comisión puede autorizar a uno o más comités a reunirse en años alternos cuando un tema en particular se convierta en una cuestión urgente para la región.

12. Dentro de su ámbito de competencia respectivo, los comités deberán:

- a) Examinar y analizar las tendencias regionales;
- b) Identificar, en consulta con los Estados miembros, sus prioridades y cuestiones emergentes y celebrar consultas sobre enfoques regionales, teniendo en cuenta los aspectos subregionales;
- c) Promover el diálogo regional, en particular las sinergias subregionales, y el intercambio de experiencias sobre políticas y programas;
- d) Considerar las posiciones regionales comunes como contribuciones a los procesos mundiales y promover el seguimiento de sus resultados a nivel regional;
- e) Proponer cuestiones para que la Comisión las examine con miras a incluirlas en futuras resoluciones;
- f) Vigilar la aplicación de las resoluciones de la Comisión;
- g) Promover, según convenga, un enfoque centrado en la colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales a nivel regional y subregional, para hacer frente a los problemas de desarrollo de la región.

13. Además, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, los comités deberán proporcionar orientación a la secretaría, incluidas sus instituciones regionales, para examinar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos.

14. Las siguientes esferas deberán incorporarse en la labor de todos los comités:

- a) Consecución y seguimiento de los objetivos pertinentes de desarrollo convenidos internacionalmente;
- b) Reducción de la pobreza e integración equilibrada de los tres pilares del desarrollo sostenible;

c) Igualdad de género;

d) Necesidades prioritarias de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

15. Se podrá invitar a los representantes de la sociedad civil y el sector privado, previa consulta con los Estados miembros, a sumarse a los períodos de sesiones de los comités según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

16. Las cuestiones concretas de que deberá ocuparse cada uno de los nueve comités para realizar las funciones antes mencionadas figuran en el anexo II de la presente resolución.

III. Conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales

17. Previa aprobación de la Comisión, se podrán organizar conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales sobre cuestiones concretas e intersectoriales.

18. No se podrán celebrar más de seis conferencias ministeriales u otras reuniones intergubernamentales de esa índole durante un año civil, y su duración total no podrá sobrepasar los 20 días.

19. Los años en que se celebre una conferencia ministerial o reunión intergubernamental que se ocupe de cuestiones normalmente tratadas en un comité no será necesario que el comité correspondiente se reúna.

IV. Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

20. Las funciones del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión serán las especificadas en el mandato que figura en el anexo III de la presente resolución.

21. El Comité Consultivo, en caso necesario, podrá crear sus propios grupos de trabajo para examinar cuestiones concretas.

22. El Comité Consultivo celebrará, con la frecuencia suficiente, reuniones oficiales y oficiosas sobre temas de actualidad, especialmente antes del período de sesiones de la Comisión. El Comité Consultivo no podrá celebrar menos de 6 o más de 12 reuniones oficiales durante un año civil. Para la celebración de reuniones adicionales, ya sean oficiales u oficiosas, se consultará con el Comité Consultivo y el Secretario Ejecutivo y puede que no sea necesario que la secretaría facilite documentación, a menos que así lo haya solicitado el Comité Consultivo.

23. En caso de que sea necesario solicitar la opinión de las entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales sobre temas de interés para el Comité Consultivo, los miembros del Comité, tras haber llegado a un consenso, podrán pedir a la secretaría que invite a representantes de entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones

intergubernamentales concretas a asistir a un período de sesiones posterior del Comité.

24. El Comité Consultivo examinará periódicamente la labor de las oficinas subregionales y las instituciones regionales y realizará un seguimiento activo e informará sobre la aplicación de las resoluciones por los Estados miembros. La secretaría facilitará la presentación de informes sobre resoluciones mediante la preparación de las directrices y los modelos necesarios.

V. Instituciones regionales existentes bajo los auspicios de la Comisión

25. Las siguientes instituciones auspiciadas por la Comisión continuarán funcionando según lo previsto en sus estatutos y mandatos respectivos:

- a) Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología;
- b) Centro para la Mitigación de la Pobreza mediante la Agricultura Sostenible;
- c) Instituto Estadístico para Asia y el Pacífico;
- d) Centro para la Mecanización Agrícola Sostenible;
- e) Centro de Capacitación de Asia y el Pacífico para la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo.

26. La Comisión podrá establecer otras instituciones regionales que apoyen el logro de sus objetivos estratégicos y programáticos.

VI. Disposiciones generales

A. Reglamento

27. A menos que la Comisión especifique otra cosa, el reglamento de la Comisión, incluidos los artículos relativos al proceso de adopción de decisiones, se aplicará, *mutatis mutandis*, a los comités.

B. Período de sesiones oficioso

28. Cada año, y sin que se institucionalice, se podrá organizar un período de sesiones oficioso entre los jefes de delegaciones durante la serie de sesiones ministerial de cada período de sesiones de la Comisión. El programa del período de sesiones oficioso se deberá determinar por consenso y el programa anotado deberá obrar en poder de los miembros al menos 30 días antes de iniciarse el período de sesiones a fin de asegurar la eficiencia y la eficacia del período de sesiones. Se prestarán servicios de interpretación simultánea.

Anexo II

Cuestiones que deberán examinar los comités subsidiarios de la Comisión

Las cuestiones enumeradas a continuación son las cuestiones principales que deberá abordar cada comité. La Comisión podrá ajustar la lista de cuestiones para cualquier comité en cualquier momento, según proceda; de igual manera, los comités serán flexibles a la hora de abordar nuevas cuestiones que la secretaría haya puesto en su conocimiento previa consulta con los Estados miembros.

1. Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;

a) Experiencias y prácticas relativas a la formulación y aplicación de políticas macroeconómicas para reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible e inclusivo;

b) Políticas y opciones de desarrollo económico regional;

c) Financiación para el desarrollo, en particular mediante el aumento de los recursos fiscales nacionales; el aumento de las inversiones de importancia social por el sector privado; y el acceso a los vehículos, arreglos y fondos de financiación regionales;

d) Experiencias y prácticas relativas a la elaboración de reglamentos e instituciones para profundizar y fortalecer los mercados de capitales de la región;

e) Examen de las políticas de crecimiento económico que favorezcan a los pobres, en particular en los países con necesidades especiales; y

f) Posibles políticas y programas para reducir la pobreza rural, en particular los que incluyan una dimensión de género, mediante el desarrollo de la agricultura sostenible.

2. Comité de Comercio e Inversión:

a) Mecanismos y acuerdos de cooperación regional en materia de comercio, inversión y financiación, incluido el Acuerdo Comercial de Asia y el Pacífico;

b) Posibles políticas en materia de comercio, inversión y desarrollo de pequeñas y medianas empresas; y

c) Posibles políticas y marcos en materia de facilitación del comercio.

3. Comité de Transporte:

a) Posibles políticas y programas en materia de transporte, en particular la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución y los acuerdos y mandatos regionales;

b) La Red Asiática de Carreteras, la Red Ferroviaria Transasiática y demás iniciativas promovidas por la Comisión para la planificación y la financiación de los sistemas integrados de transporte intermodal y de logística, como la iniciativa de transporte marítimo interinsular;

c) Medidas para aumentar la seguridad vial y la eficiencia de las operaciones y la logística del transporte;

d) Apoyo a la adhesión a acuerdos internacionales de transporte y su aplicación.

e) Armonización de normas y documentos en materia de transporte;

f) Aplicaciones de nuevas tecnologías de transporte, como los sistemas de transporte inteligentes;

g) Participación del sector privado en la financiación y el mantenimiento de la infraestructura, en particular mediante asociaciones público-privadas.

4. Comité de Medio Ambiente y Desarrollo:

a) Políticas y estrategias para mejorar la sostenibilidad ambiental del desarrollo económico y social, en particular mediante la mitigación del cambio climático y la adaptación a este;

b) Políticas y estrategias para una gestión sostenible de los recursos naturales, en particular del agua; y

c) Políticas y estrategias para la promoción del desarrollo urbano sostenible e inclusivo.

5. Comité sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) Integración de las cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones en las políticas, los planes y los programas de desarrollo;

b) Transferencia y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a nivel regional y subregional;

c) Tecnología de la información y las comunicaciones, incluidas las aplicaciones espaciales, para la reducción del riesgo de desastres.

d) Fomento de la capacidad humana e institucional en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en el uso de la ciencia y la tecnología para la innovación;

e) Posibles políticas y estrategias para mejorar la cooperación en la generación de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible y el acceso a estas, incluidos los mecanismos regionales para la transferencia de tecnología;

f) Incorporación de las cuestiones relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación en las políticas, las estrategias y los planes de desarrollo.

6. Comité de Reducción del Riesgo de Desastres:

a) Posibles políticas y estrategias para la reducción del riesgo de desastres debidos a peligros múltiples y la mitigación de sus efectos;

b) Mecanismos de cooperación regional para la gestión del riesgo de desastres, incluidos los sistemas de apoyo desde el espacio y otros sistemas de apoyo técnico; y

c) Evaluación de peligros múltiples, preparación para desastres, alerta temprana y respuesta a los riesgos de desastre.

7. Comité de Desarrollo Social:

a) Examinar el cumplimiento a nivel regional de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en materia de desarrollo social;

- b) Evaluar las tendencias en materia de población y desarrollo, entre ellas la migración internacional y sus efectos sobre el desarrollo;
- c) Examinar las cuestiones relativas a la desigualdad y promover la inclusión social de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad y otros grupos sociales vulnerables;
- d) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y
- e) Fortalecer los sistemas de protección social y de salud.

8. Comité de Estadística:

- a) Asegurar que para 2020 todos los países de la región tengan la capacidad necesaria para ofrecer una gama básica de estadísticas demográficas, económicas, sociales y ambientales;
- b) Crear un entorno de gestión de la información más flexible y eficaz en función del costo para las oficinas nacionales de estadística mediante una colaboración más estrecha.

9. Comité de Energía:

- a) Ayudar a elaborar estrategias para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en relación con la energía;
- b) Promover el diálogo sobre políticas y la creación de redes entre los Estados miembros a fin de elaborar un marco de cooperación regional para aumentar la seguridad energética, con miras a promover una mayor utilización de los recursos energéticos sostenibles mediante el acceso universal a los servicios de energía, la mejora de la eficiencia energética y la intensificación del uso de la energía renovable, en particular mediante el análisis de datos y políticas, el intercambio de información y las mejores prácticas;
- c) Elaborar políticas encaminadas a fortalecer los marcos intergubernamentales para promover la conectividad energética a nivel regional con el fin de desarrollar un mecanismo de apoyo para la cooperación y la integración económicas regionales;
- d) Apoyar la puesta en práctica del Foro de Asia y el Pacífico sobre la Energía y la ejecución de otros acuerdos y mandatos regionales, como la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución, promovidos por la Comisión con miras a fomentar la cooperación regional para una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía;
- e) Elaborar políticas, estrategias, diálogos normativos y plataformas de conocimientos para promover el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías de combustibles fósiles avanzadas y menos contaminantes; y
- f) Elaborar políticas y estrategias para promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías de energía no contaminante.

Anexo III

Mandato del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

El Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Fortalecer la cooperación y consulta estrechas entre los Estados miembros y la secretaría, incluso proporcionando asesoramiento y orientación que el Secretario Ejecutivo tenga en cuenta al llevar a cabo las actividades respectivas;
- b) Servir de foro deliberante para el intercambio sustantivo de opiniones y proporcionar orientación sobre la formulación del programa de la Comisión y los acontecimientos económicos y sociales que repercutan en la región de Asia y el Pacífico;
- c) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la elaboración de propuestas para el marco estratégico, el programa de trabajo y los temas para los períodos de sesiones de la Comisión en consonancia con las orientaciones que proporcione la Comisión;
- d) Recibir periódicamente información sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la Comisión;
- e) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la supervisión y evaluación de la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y la asignación de recursos;
- f) Examinar el proyecto de calendario de reuniones antes de presentarlo a la Comisión en su período de sesiones anual;
- g) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre el programa provisional de los períodos de sesiones de la Comisión y sus comités subsidiarios, teniendo presente la necesidad de elaborar un programa preciso y orientado a los resultados que esté en armonía con las prioridades de desarrollo de los Estados miembros, definidas por ellos, y con el capítulo II de su reglamento;
- h) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo para determinar las nuevas cuestiones económicas y sociales y otras cuestiones pertinentes que se deban incluir en los programas provisionales y en la formulación de los programas provisionales anotados de los períodos de sesiones de la Comisión;
- i) Estar informado sobre la colaboración y los arreglos conexos entre la secretaría y otras organizaciones regionales e internacionales, en particular los programas de cooperación a largo plazo y las iniciativas conjuntas, incluidas las que proponga el Secretario Ejecutivo y se realicen bajo los auspicios del Mecanismo de Coordinación Regional;
- j) Llevar a cabo cualesquiera otras tareas que la Comisión le encomiende.

Proyecto de resolución II⁶
Establecimiento del centro de Asia y el Pacífico para el
desarrollo de la gestión de la información sobre desastres

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación de la resolución 71/11 por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 71º período de sesiones,

Hace suyo el establecimiento del Centro de Asia y el Pacífico para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres, como se establece en la resolución antes mencionada y su anexo.

3. La resolución 71/11 dice lo siguiente:

Resolución 71/11

Establecimiento del centro de Asia y el Pacífico para el desarrollo
de la gestión de la información sobre desastres

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando su resolución 67/4, de 25 de mayo de 2011, por la que decidió iniciar el proceso para el establecimiento del centro de Asia y el Pacífico para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres (en adelante, “el centro”) en la República Islámica del Irán e invitó a todos los miembros y los miembros asociados a que participaran activamente en el proceso de elaboración de los programas del centro y apoyaran sus actividades y solicitó al Secretario Ejecutivo que apoyara el proceso para el establecimiento del centro e incluyera en el plan de evaluación de la secretaría una evaluación de las actividades y la necesidad y el beneficio de establecer el centro como un órgano subsidiario de la Comisión para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres,

Recordando también sus resoluciones 69/12, de 1 de mayo de 2013, sobre el mejoramiento de la cooperación regional para aumentar la resiliencia ante los desastres en Asia y el Pacífico; 70/2, de 23 de mayo de 2014, sobre estadísticas relacionadas con los desastres en Asia y el Pacífico; y 70/13, de 8 de agosto de 2014, sobre la cooperación regional para aumentar la resiliencia ante los desastres en Asia y el Pacífico,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, en particular los resultados relacionados con la reducción del riesgo de desastres y el papel de las comisiones regionales en la prestación de apoyo a los Estados miembros y el programa de desarrollo,

Reafirmando la Declaración de Yogyakarta sobre la reducción del riesgo de desastres en Asia y el Pacífico de 2012, aprobada en la quinta Conferencia Ministerial de Asia sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Yogyakarta (Indonesia), del 22 al 25 de octubre de 2012, en la que se pidió

⁶ La Secretaría formulará una declaración oral sobre las consecuencias del presente proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

⁷ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

a los interesados en la reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, que mejoraran y apoyaran los mecanismos de cooperación regional y los centros sobre la gestión de la información sobre desastres,

Reiterando la importancia de la Sexta Conferencia Ministerial de Asia sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Bangkok del 23 al 26 de junio de 2014, y reafirmando la Declaración de Bangkok sobre la reducción del riesgo de desastres en Asia y el Pacífico de 2014, en la que se instó a los gobiernos y otros interesados, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que apoyaran la aplicación del marco posterior a 2015 para la reducción del riesgo de desastres, en particular el marco posterior a 2015 de la región de Asia y el Pacífico para el plan de aplicación de la reducción del riesgo de desastres y las medidas prioritarias enunciadas en la Declaración de Bangkok,

Teniendo presente el documento final de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Sendai (Japón), del 14 al 18 de marzo de 2015, y la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en particular su séptima meta mundial, consistente en “incrementar considerablemente la disponibilidad y el acceso a los sistemas de alerta temprana de peligros múltiples, y la información y las evaluaciones sobre el riesgo de desastres transmitidas a las personas para 2030”,

Reconociendo la importante contribución de la gestión de la información sobre desastres a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia ante los desastres, así como al desarrollo inclusivo y sostenible en Asia y el Pacífico,

Poniendo de relieve la importancia de dar la debida consideración a la reducción del riesgo de desastres en la agenda para el desarrollo después de 2015 que, según se espera, se aprobará en la cumbre de las Naciones Unidas que se celebrará en septiembre de 2015,

Reconociendo la demanda de servicios de información sobre desastres en la región de Asia y el Pacífico, así como la solicitud de que se promuevan mecanismos de cooperación regional y acuerdos de intercambio de conocimientos para mejorar diferentes aspectos de la gestión del riesgo de desastres, como la evaluación de peligros múltiples, la preparación para casos de desastre, y la alerta temprana y la respuesta a los riesgos de desastre,

Reconociendo también la importancia del desarrollo de la capacidad institucional y técnica en la gestión de la información sobre desastres en los países y las organizaciones de la región y en el logro de los objetivos y los resultados previstos de la reducción y gestión del riesgo de desastres de manera más eficaz,

Expresando reconocimiento al Gobierno de la República Islámica del Irán por su generoso ofrecimiento de acoger el centro y sufragar sus gastos institucionales, programáticos y operacionales durante cinco años, hasta un máximo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos,

Reconociendo que el objetivo principal del centro sería reducir los riesgos, las pérdidas y los daños resultantes de los peligros naturales mediante el desarrollo de la capacidad y las aptitudes de los países y las organizaciones de la región y el fortalecimiento de la cooperación regional en el intercambio de información y la gestión de la reducción del riesgo de desastres, y que el Centro iniciará sus funciones y programas, prestando especial atención a las subregiones más vulnerables de Asia y el Pacífico,

Tomando nota del informe⁸ sobre la evaluación realizada de conformidad con la resolución 67/4 en relación con el establecimiento del centro y la evaluación⁹ llevada a cabo por un equipo de evaluación independiente, en la que se llegó a la conclusión de que existía la necesidad de establecer un centro regional para ayudar a los Estados miembros vulnerables a subsanar lagunas en la gestión de la información sobre desastres y se reconocieron las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de la República Islámica del Irán para sentar las bases del funcionamiento del centro,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en la evaluación antes mencionada;
2. *Decide* establecer el centro como institución regional de la Comisión, que contribuirá al programa de trabajo de la CESPAP en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones y la reducción del riesgo de desastres y que se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno anfitrión, hasta un límite de 50 millones de dólares de los Estados Unidos, durante sus primeros cinco años de funcionamiento;
3. *Aprueba* el estatuto del centro, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, como base de su funcionamiento;
4. *Alienta* a las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos internacionales, así como a organizaciones no gubernamentales en las esferas pertinentes, a que presten apoyo al centro y cooperen en el logro de sus objetivos y la ejecución de su programa de trabajo;
5. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que:
 - a) *Adopte* todas las medidas necesarias para que el centro se establezca lo antes posible, incluida la concertación de un acuerdo relativo a la sede entre el país anfitrión y las Naciones Unidas;
 - b) *Informe* sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución en el 72º período de sesiones de la Comisión;
6. *Decide* evaluar el desempeño del centro sobre la base de las conclusiones de un examen independiente y amplio en su 76º período de sesiones, y determinar si el Centro continuará o no funcionando como institución regional de la Comisión a partir de ese momento.

⁸ Véase E/ESCAP/71/34.

⁹ Véase E/ESCAP/71/INF/6.

Anexo

Estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres

Establecimiento

1. El Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres (en adelante denominado “el Centro”), establecido en XXX, y al que se otorgó la condición jurídica de órgano subsidiario de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante denominada “la Comisión”) de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión XXX, seguirá existiendo en las condiciones que establece el presente estatuto.
2. La participación en las actividades de desarrollo de la capacidad del Centro está abierta a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión.
3. El Centro tiene la condición de órgano subsidiario de la Comisión.

Objetivos

4. Reducir las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales, y los efectos negativos de los riesgos naturales mediante el mejoramiento de la gestión de la información sobre desastres en la región de Asia y el Pacífico.
5. Fortalecer la capacidad y las aptitudes de los países y las organizaciones regionales en las esferas de la gestión de la información sobre desastres y la reducción del riesgo de desastres y la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y de la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución.
6. Contribuir al aumento de la cooperación y la coordinación regionales entre los países y las organizaciones de la región en la esfera de la gestión de la información sobre desastres con miras al desarrollo socioeconómico de las naciones y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los relacionados con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución.

Funciones

7. Prestar servicios de gestión de información sobre desastres a los Estados miembros y las instituciones nacionales y regionales en las esferas de la prevención de los desastres y la reducción de los riesgos, la preparación, la respuesta y la recuperación, con especial hincapié en la vigilancia y la alerta temprana de desastres.
8. Prestar apoyo y servicios técnicos y de asesoramiento en materia de políticas, estrategias y sistemas de información sobre desastres a los Estados miembros y organizaciones de la región.
9. Facilitar el acceso a la información y las fuentes de datos a nivel regional y mundial sobre desastres mediante el establecimiento de las normas, los marcos y los mecanismos apropiados y la elaboración de programas

regionales, como el establecimiento de una base de datos regional sobre desastres.

10. Desarrollar la capacidad de los países en desarrollo y las organizaciones regionales para transformar los datos y la información disponibles a nivel regional y mundial sobre desastres en productos y resultados aplicables a nivel nacional y local mediante el fortalecimiento y la movilización de los recursos necesarios y el aprovechamiento de todas las posibilidades e iniciativa disponibles, como las asociaciones público-privadas.

11. Establecer y promover la cooperación complementaria entre los centros y los mecanismos subregionales de gestión de desastre en la región de Asia y el Pacífico para intercambiar datos, información y conocimientos sobre desastres colmando las lagunas existentes y estableciendo los marcos y protocolos de cooperación regional apropiados, entre ellos una red regional de gestión de la información sobre desastres que se centre en la vigilancia y la alerta temprana de los desastres debidos a peligros múltiples.

12. Elaborar instrumentos y mecanismos de gestión de la información sobre desastres, como publicaciones y redes virtuales.

13. Servir de plataforma regional de información sobre desastres para intercambiar conocimientos generales y especializados y experiencias y prestar servicios y apoyo técnico a los Estados miembros y las instituciones de gestión de desastres en los diferentes ámbitos de la gestión de los desastres y la reducción de los riesgos mediante el aprovechamiento de otros programas e iniciativas disponibles, como la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur, y otras organizaciones regionales y las instituciones de la Comisión.

14. Facilitar o realizar estudios e investigaciones y prestar servicios de capacitación especializada sobre nuevos instrumentos, técnicas y normas para mejorar la gestión de la información sobre desastre y colmar las lagunas existentes en las cadenas de suministro de información sobre desastres a nivel nacional y regional.

15. Facilitar o realizar estudios especializados sobre la evaluación de las necesidades y de las capacidades, dificultades y oportunidades en materia de gestión de la información sobre desastres para apoyar a encargados de formular políticas y gestores encargados de la gestión de desastres a nivel nacional y regional, cuando y donde sea necesario.

16. Facilitar o realizar estudios especializados y proporcionar servicios científicos y aplicados en la elaboración de medidas y programas de reducción del riesgo de desastres y en la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución.

Productos y servicios

17. Desarrollo de la capacidad en materia de gestión de la información sobre desastres: capacitación y apoyo técnico.

18. Apoyo de información y trabajos analíticos sobre peligros, vulnerabilidad, exposición a los riesgos y evaluación de riesgos en los niveles regional y subregional.

19. Comunicaciones y publicaciones:

- Creación de redes regionales y subregionales de información sobre desastres y apoyo a las mismas
- Apoyo a las iniciativas y programas locales y regionales de desarrollo de la capacidad en materia de gestión de la información sobre desastres
- Prestación de servicios de información con arreglo a las prioridades de la gestión del riesgo de desastres

Alcance

20. El Centro pondrá en marcha sus actividades centrándose en las subregiones más vulnerables de Asia y el Pacífico, en particular Asia Sudoriental, Asia Meridional y Asia Sudoccidental así como Asia Septentrional y Central, en la primera fase de sus operaciones debido a la importancia prioritaria de esas subregiones para la cooperación en materia de reducción y gestión del riesgo de desastres, que podrían llegar a abarcar toda la región de Asia y el Pacífico.

21. En su planificación y sus actividades, el Centro aplicará un enfoque centrado en múltiples peligros, en particular terremotos, tsunamis, inundaciones, ciclones y tifones y sequías, que son los principales peligros en la región.

22. La labor del Centro abarcará todas las fases y sectores de la gestión de los desastres y la reducción de riesgos antes, durante y después de los desastres.

23. Los programas y las actividades del Centro que se propone establecer se concentrarán en los siguientes objetivos:

a) Facilitar el desarrollo de la capacidad en la esfera de la gestión de información sobre desastres;

b) Prestar asistencia técnica y servicios de información complementaria durante desastres de gran magnitud que requieran la asistencia regional e internacional mediante la promoción de la cooperación complementaria con otras organizaciones e instituciones pertinentes.

Condición jurídica y organización

24. El Centro tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director y una plantilla de personal. La Comisión llevará una contabilidad separada para el Centro.

25. El Centro está situado en Teherán (República Islámica del Irán).

26. Las actividades del Centro se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Centro se regirá por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

27. El Centro tendrá un Consejo de Administración, que estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno de la República Islámica del Irán y ocho representantes propuestos por otros miembros y los miembros asociados de la Comisión y elegidos por esta. Los miembros y los miembros asociados elegidos por la Comisión serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.

28. El Director del Centro actuará como Secretario del Consejo.

29. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo a representantes de: a) Estados que no son miembros del Consejo; b) órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas; y c) otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas de interés para el Consejo.

30. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, que podrá proponer la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.

31. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.

32. Cada uno de los nueve representantes que integran el Consejo, con arreglo al párrafo 9 del presente estatuto, tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.

33. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.

34. El Consejo examinará la administración y la situación financiera del Centro y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la Comisión le presentará a esta, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.

35. El Consejo deberá examinar y aprobar los planes de trabajo anuales y a largo plazo compatibles con el programa de trabajo.

El Director y el personal

36. El Centro tendrá un Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la Comisión nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y a que preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas para el puesto otros miembros y los miembros

asociados de la Comisión. Todos los nombramientos serán de plazo fijo y se limitarán al desempeño de funciones en el Centro.

37. El Director rendirá cuentas al Secretario Ejecutivo de la Comisión respecto de la administración del Centro, la preparación de los planes de trabajo anuales y a largo plazo y la ejecución de su programa de trabajo.

Recursos del Centro

38. Se alentará a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión a que hagan contribuciones anuales regulares a las operaciones del Centro. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones para el Centro, en el que se depositarán estas aportaciones y que se utilizará únicamente para las actividades del Centro, con arreglo a lo previsto en el párrafo 40 del presente estatuto.

39. Se alentará asimismo a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras entidades a que aporten contribuciones voluntarias a las operaciones del Centro. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del Centro.

40. Los recursos financieros del Centro serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

41. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas mediante una resolución de la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

42. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto ni en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 30 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

43. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión.

B. Comisión Económica y Social para Asia Occidental

4. En su período extraordinario de sesiones, celebrado en Ammán el 8 de junio de 2015, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental aprobó la resolución 322 (S-V), sobre cuya base se presenta para la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de resolución.

Proyecto de resolución
Admisión de Mauritania como miembro de la Comisión
Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación de la resolución 322 (S-V) por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su período extraordinario de sesiones, celebrado en Ammán el 8 de junio de 2015,

Aprueba la admisión de Mauritania como miembro de la Comisión.

5. La resolución 322 (S-V) dice lo siguiente:

Resolución 322 (S-V)
Admisión de Mauritania como miembro de la Comisión Económica
y Social para Asia Occidental

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Refiriéndose a la carta dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mauritania a la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, el 30 de abril de 2015, en la que expresó el interés de Mauritania en convertirse en miembro de la Comisión,

Recordando la adhesión del Sudán a la Comisión en 2008 con arreglo a la resolución 2008/8, de 22 de julio de 2008, del Consejo Económico y Social, y la adhesión de Libia, Marruecos y Túnez a la Comisión en 2012 con arreglo a la resolución 2012/1, de 10 de julio de 2012, del Consejo Económico y Social,

Recordando también su resolución 302 (XXVII), de 10 de mayo de 2012, en la que se invita a todos los países árabes a convertirse en miembros de la Comisión,

1. *Acoge con beneplácito* la solicitud de Mauritania de convertirse en miembro de la Comisión;
2. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social apruebe la admisión de Mauritania como miembro de la Comisión;
3. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que siga de cerca la aplicación de la presente resolución.

II. Asuntos que se han señalado a la atención del Consejo

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

6. En su 71º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 25 al 29 de mayo de 2015, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó varias resoluciones, que a continuación se señalan en forma resumida a la atención del

Consejo Económico y Social. El texto íntegro de todas las resoluciones puede consultarse en el sitio web de las comisiones regionales (www.regionalcommissions.org/our-work/regional-commissions-sessions-resolutions-and-decisions).

Resolución 71/2

Aplicación del Programa de Acción en Favor de los Países Menos

Adelantados para el Decenio 2011-2020 en Asia y el Pacífico

7. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) transmitiera el documento final de Siem Reap Angkor como aportación al examen de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Estambul en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que se celebrará en Antalya (Turquía) en junio de 2016; b) elaborara y publicara anualmente el informe sobre los países de Asia y el Pacífico con necesidades especiales como una de las publicaciones de la secretaría e informara de las principales conclusiones y los mensajes más importantes de ese informe a los períodos de sesiones anuales de la Comisión; c) siguiera prestando asistencia a los países menos adelantados de Asia y el Pacífico, en colaboración con otras entidades internacionales y teniendo en cuenta sus mandatos respectivos, en el fomento de su capacidad para llevar a cabo las respuestas de política apropiadas a fin de acelerar su transformación estructural y lograr otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular la agenda para el desarrollo después de 2015, que se espera que sea aprobada en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en septiembre de 2015; y d) le presentara en su 72º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/3

Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo

Sin Litoral para el Decenio 2014-2024

8. La Comisión acogió con beneplácito el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo sin Litoral para el Decenio 2014-2024 de Asia y alentó a los países en desarrollo Sin litoral y de tránsito de Asia, las organizaciones regionales y subregionales y todos los demás interesados a que aplicaran a todos los niveles, de manera coordinada, coherente y sin demoras, las medidas que se habían convenido en el Programa de Acción.

9. La Comisión invitó a los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran lo antes posible al Acuerdo Multilateral sobre la Creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, o, en su caso, a que lo ratificaran, e invitó a la secretaría, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los Estados miembros, incluidos los asociados para el desarrollo, y las organizaciones internacionales y regionales competentes a que apoyaran al grupo de estudios para que pudiera desempeñar su función, exhortó a los Estados miembros a incorporar el Programa de Acción en sus estrategias de desarrollo nacionales y sectoriales e invitó a las organizaciones y los órganos pertinentes, incluidos el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio y

los bancos regionales de desarrollo, entre ellos el Banco Asiático de Desarrollo, a que integraran el Programa de Acción en sus programas de trabajo.

10. La Comisión instó a los asociados para el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral a que prestaran apoyo técnico y financiero específico y aumentaran sus inversiones en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura, según procediera, e invitó al sector privado a que contribuyera a la aplicación del Programa de Acción en sus esferas de competencia respectivas y en consonancia con las prioridades nacionales de los países en desarrollo sin litoral.

11. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) incorporara el Programa de Acción en el programa de trabajo de la Comisión y presentara anualmente informes analíticos sobre su ejecución; b) proporcionaran toda la asistencia posible a los países en desarrollo sin litoral de Asia y el Pacífico en la ejecución del Programa de Acción; c) llevara a cabo las actividades pertinentes a fin de asegurar la aplicación efectiva de la hoja de ruta de la secretaría para la ejecución del Programa de Acción; y d) le presentara en su 72º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/4

Aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)

12. La Comisión expresó su gratitud al Gobierno y al pueblo de Samoa por acoger la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014 y por prestar todo el apoyo necesario, y alentó a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión a que apoyaran, de manera activa y eficaz, la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular mediante el fortalecimiento de los medios por los que se llevaría a cabo, como el establecimiento de asociaciones, la financiación, el comercio, la tecnología, el fomento de la capacidad y el apoyo institucional, entre otros.

13. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, así como con organizaciones regionales, subregionales y no-gubernamentales, que: a) ayudara a los miembros y los miembros asociados de las islas del Pacífico, previa solicitud, a mejorar la capacidad y las instituciones nacionales; b) aumentara la voz y la representación del Pacífico en los procesos regionales y mundiales; y c) asegurara la aplicación de una estrategia de transformación para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante el fortalecimiento del papel de la Comisión en el seguimiento de la aplicación de la Trayectoria de Samoa y la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015.

14. La Comisión solicitó también a la Secretaría Ejecutiva que siguiera aumentando la voz y la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los procesos de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito de la Comisión, en particular a través de la estructura de conferencias, y solicitó además a la Secretaría Ejecutiva que le informara en su 73º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/5

Aplicación de los resultados de la Consulta de Alto Nivel de Asia y el Pacífico sobre la Financiación para el Desarrollo

15. La Comisión alentó a los países de Asia y el Pacífico a que participaran activamente en la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015.

16. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) transmitiera, como aportación de la región, el resumen de la Presidencia de la Consulta de Alto Nivel de Asia y el Pacífico sobre la Financiación para el Desarrollo a los organizadores de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo; b) siguiera incorporando la financiación para el desarrollo en su programa de trabajo, según procediera y de conformidad con su mandato; c) proporcionara toda la asistencia posible a los Estados miembros en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el resumen de la Presidencia de la Consulta de Alto Nivel; y d) le presentara en su 72º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/6

Conectividad del transporte marítimo para el desarrollo sostenible

17. La Comisión instó a los países de la región de Asia y el Pacífico a que fortalecieran la cooperación sobre la conectividad del transporte marítimo a fin de facilitar el logro del desarrollo sostenible y alentó a los países de la región a que redoblaran sus esfuerzos en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a fin de asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos, y a que subrayaran la importancia de los esfuerzos y la cooperación regional y mundial para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

18. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) incluyera la conectividad marítima en el programa de trabajo para el bienio 2016-2017 y su Programa de Acción Regional (2017-2021), según procediera, que se habría de presentar a la Conferencia Ministerial sobre el Transporte en su tercer período de sesiones, en 2016; b) siguiera fortaleciendo los medios de cooperación para aumentar la capacidad a nivel nacional y regional en materia de creación de transporte intermodal para la región de Asia y el Pacífico, en particular el transporte marítimo; c) colaborara con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y otras partes interesadas en la realización de todos los esfuerzos necesarios en materia de cooperación marítima para lograr el desarrollo sostenible; y d) le informara en su 72º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/7

Aprobación del Marco de Cooperación Regional para la Facilitación del Transporte Ferroviario Internacional

19. La Comisión aprobó el Marco de Cooperación Regional para la Facilitación del Transporte Ferroviario Internacional y solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) asignara prioridad a la aplicación del Marco de Cooperación Regional prestando asistencia a los miembros y los miembros asociados en sus esfuerzos por hacer

realidad la visión de un sistema integrado de transporte intermodal y de logística; b) asegurara una coordinación eficaz con las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales, así como con organizaciones subregionales, en la aplicación del Marco de Cooperación Regional; c) asegurara la cooperación de la secretaría con las iniciativas regionales encaminadas a desarrollar la conectividad del transporte, como el Proyecto Conjunto de Desarrollo de las Conexiones de Transporte entre Asia y Europa, la Belt and Road Initiative y la Alianza para una Infraestructura de Calidad, así como otros corredores regionales; d) propiciara el intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre la facilitación del transporte ferroviario internacional; e) instara a los Estados miembros que no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Ferroviaria Transasiática; y f) colaborara con las instituciones financieras internacionales y regionales, los donantes multilaterales y bilaterales y los inversores del sector privado y las organizaciones internacionales para movilizar apoyo financiero y técnico para el desarrollo más amplio y la facilitación del transporte ferroviario a lo largo de la Red Ferroviaria Transasiática.

20. La Comisión solicitó también a la Secretaría Ejecutiva que le informara, en su 73º período de sesiones, sobre los avances realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/8

Fortalecimiento de la conectividad intrarregional e interregional en la región de Asia y el Pacífico

21. La Comisión resolvió proseguir los esfuerzos para aumentar la conectividad regional y fortalecer la cooperación y la coordinación en relación con sus planes y estrategias de desarrollo en las esferas del transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, la infraestructura energética y de la tecnología de la información y las comunicaciones, la armonización de las leyes, los reglamentos, las políticas y las normas pertinentes, la facilitación del comercio, la integración financiera y los intercambios interpersonales.

22. La Comisión acordó fortalecer sus esfuerzos para desempeñar cabalmente su función singular en la mancomunidad de recursos, el fortalecimiento de las investigaciones sobre políticas, la formulación de diseños de nivel superior y la promoción de la cooperación sobre la base del éxito de la experiencia pasada y sus ventajas relativas para fomentar las actividades en materia de conectividad.

23. La Comisión alentó a los miembros y los miembros asociados a que pusieran en práctica medidas e iniciativas dirigidas a fortalecer la conectividad intrarregional e interregional e hizo suya la iniciativa de elaborar un sistema integrado de transporte intermodal y de logística basado en la Red Asiática de Carreteras, la Red Ferroviaria Transasiática y las redes de puertos secos.

24. La Comisión exhortó a los Estados miembros a que adoptaran las medidas apropiadas para adherirse al Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Ferroviaria Transasiática, el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Asiática de Carreteras y el Acuerdo Intergubernamental sobre los Puertos Secos, o, en su caso, ratificarlos, y aplicarlos plenamente.

25. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) asignara prioridad al desarrollo de la conectividad global e ininterrumpida de la región, con especial hincapié en el desarrollo del transporte marítimo, ferroviario, por carretera, aéreo e intermodal y multimodal, y proporcionara el apoyo necesario a la armonización de las leyes, los reglamentos, las normas y los documentos relativos a la conectividad regional; b) intensificara esfuerzos para ayudar a los miembros y los miembros asociados a satisfacer sus necesidades de financiación de la infraestructura con miras a fortalecer la conectividad; c) participara activamente en la cooperación entre los miembros y los miembros asociados para la aplicación efectiva de las iniciativas pertinentes, entre ellas el Cinturón Económico de la Ruta de la Seda y la Ruta de la Seda Marítima del Siglo XXI, la Iniciativa de Infraestructura Global, el Plan de Conectividad del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico para 2015-2025 y el Plan Maestro de Conectividad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; d) celebrara consultas con los miembros y miembros asociados, así como con otras organizaciones pertinentes, para establecer un mecanismo institucional que apoyara la conectividad del transporte interregional entre Asia y Europa; y e) creara o fortaleciera asociaciones de colaboración entre la CESPAP y otras instituciones regionales y subregionales pertinentes y mecanismos de cooperación para promover la conectividad interregional e intrarregional.

26. La Comisión solicitó también a la Secretaría Ejecutiva que le informara, en su 73º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/9

Fortalecimiento de la cooperación en la ordenación sostenible de los recursos hídricos en la región de Asia y el Pacífico

27. La Comisión invitó a los miembros y miembros asociados, los países donantes, las instituciones financieras multilaterales, los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y regionales a que prosiguieran sus esfuerzos en el marco de sus respectivos mandatos para apoyar proyectos y programas conjuntos sobre la ordenación sostenible de los recursos hídricos en la región de Asia y el Pacífico.

28. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) utilizara las plataformas regionales existentes para la difusión de conocimientos y el intercambio de experiencias, en particular en materia de utilización de nuevos mecanismos de financiación, y buenas prácticas en la cooperación intergubernamental sobre la ordenación sostenible de los recursos hídricos; b) siguiera celebrando consultas con los miembros y los miembros asociados que lo solicitaran sobre la elaboración y ejecución de proyectos de apoyo a la cooperación regional sobre la ordenación sostenible de los recursos hídricos transfronterizos en el marco de sus respectivos mandatos; y c) le presentara en su 73º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/10**Fortalecimiento de la conectividad regional de la tecnología de la información y las comunicaciones mediante la gran autopista de la información de Asia y el Pacífico**

29. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del Comité sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones de: a) establecer un grupo de trabajo de composición abierta sobre la gran autopista de la información de Asia y el Pacífico, a fin de elaborar principios y normas, así como un plan maestro, que abarcara los aspectos tanto normativos como técnicos de la gran autopista de la información de Asia y el Pacífico; y b) considerara la posibilidad de enmendar el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Ferroviaria Transasiática y el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Asiática de Carreteras.

30. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) promoviera el intercambio de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas en materia de tecnología de la información y las comunicaciones para la reducción y gestión del riesgo de desastres, la respuesta en caso de desastre y el fomento de la resiliencia electrónica; b) prestara el apoyo necesario para facilitar la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Gran Autopista de la Información de Asia y el Pacífico; c) prosiguiera las iniciativas de constatación de los hechos y los análisis sobre la gran autopista de la información de Asia y el Pacífico; d) siguiera trabajando en la gran autopista de la información de Asia y el Pacífico en colaboración con los asociados internacionales y regionales; e) promoviera, en colaboración con los asociados para el desarrollo regionales e internacionales, la sociedad civil y el sector privado, el intercambio de mejores prácticas y de experiencias y conocimientos relacionados con el desarrollo de la infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones; f) siguiera estudiando formas de aprovechar las sinergias intersectoriales; y g) le informara en su 73º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/12**Fortalecimiento de los mecanismos regionales para la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en Asia y el Pacífico**

31. La Comisión invitó a los miembros y los miembros asociados a que aplicaran el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y abordaran la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia ante los desastres con un renovado sentido de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y, según procediera, a que integrara la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia ante los desastres en las políticas, los planes, los programas y los presupuestos a todos los niveles y los tuviera en cuenta en los marcos pertinentes.

32. La Comisión reconoció que la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, desempeñaba una importante función la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia.

33. La Comisión invitó a los miembros y los miembros asociados a que: a) promovieran políticas y prácticas multisectoriales, centradas en las personas y en los peligros múltiples, para la prevención de los desastres y la reducción del riesgo de desastres; b) incorporaran e integraran la reducción del riesgo de desastres en

todos los sectores y a todos los niveles; c) consideraran la posibilidad de aportar apoyo financiero al Fondo Fiduciario para Hacer Frente a los Tsunamis, los Desastres y los Fenómenos Climáticos en el Océano Índico y los Países de Asia Sudoriental de la Comisión; d) crearan conciencia sobre las medidas de precaución contra los tsunamis mediante el posible establecimiento de un Día Mundial del Tsunami; y e) asignaran prioridad a la promoción de la tecnología de la información y las comunicaciones y las aplicaciones de la tecnología espacial para una gestión eficaz del riesgo de desastres a fin de apoyar la aplicación del Marco de Sendai en Asia y el Pacífico.

34. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) asignaran prioridad a la aplicación del Marco de Sendai, mediante el fortalecimiento de la función y la capacidad de la secretaría en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones y el riesgo de desastres; b) coordinaran con la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las partes interesadas para ayudar a los Estados Miembros a vigilar e informar sobre sus progresos en la aplicación del Marco de Sendai; c) establecieran vínculos oficiales entre las plataformas interdisciplinarias e intergubernamentales de la Comisión y las plataformas regionales sobre la reducción del riesgo de desastres; d) impartieran orientación sobre la adopción de medidas a nivel regional para fortalecer las actividades de creación de modelos, evaluación, elaboración de mapas y seguimiento de los riesgos de desastres, así como los sistemas de alerta temprana de peligros múltiples en relación con desastres comunes y transfronterizos; e) por intermedio del mecanismo de coordinación Regional de Asia y el Pacífico: i) aplicaran el enfoque “Una ONU” para promover la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres; ii) fortalecieran el Plan Estratégico de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para la Cooperación en la Gestión de los Desastres con miras a la aplicación del Marco de Sendai; y iii) hicieran extensivo esos enfoques de cooperación a otras organizaciones subregionales; f) ayudaran a los países en desarrollo de Asia y el Pacífico a beneficiarse de los adelantos de la ciencia, la tecnología y la innovación; y g) colaborara con el Consejo Consultivo del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples.

35. La Comisión solicitó también a la Secretaría Ejecutiva que le informara, en su 73º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/13

Aplicación de la Declaración Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Promoción de la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer

36. La Comisión hizo suya la Declaración Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Promoción de la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que figura en el anexo de la resolución, y decidió celebrar una conferencia intergubernamental de alto nivel en 2019 para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Declaración Ministerial.

37. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) fortaleciera la función de la Comisión en la prestación de apoyo a los miembros y los miembros asociados para aplicar la Plataforma de Acción y la Declaración Ministerial; b) prestara a los miembros y los miembros asociados, previa solicitud, asistencia para el desarrollo de la capacidad en apoyo de sus esfuerzos por hacer realidad sus compromisos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante: i) el fortalecimiento de las instituciones; ii) el aumento de la financiación; iii) el fortalecimiento de la rendición de cuentas; y iv) el establecimiento de asociaciones de cooperación más sólidas; c) promoviera el intercambio de conocimientos entre los miembros y los miembros asociados; d) prosiguiera los esfuerzos encaminados a asegurar la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las operaciones y el programa de trabajo de la Comisión; e) siguiera promoviendo una mayor sinergia entre las entidades de las Naciones Unidas en la región bajo el liderazgo del Mecanismo de Coordinación Regional de Asia y el Pacífico; f) llevara a cabo, en 2018, un examen regional de los progresos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción y la Declaración Ministerial, como parte de los preparativos para la conferencia intergubernamental de alto nivel antes mencionada; y g) le presentara en su 75º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

Resolución 71/14

Decenio del Registro Civil y las Estadísticas Vitales de Asia y el Pacífico, 2015-2024

38. La Comisión hizo suyos la Declaración Ministerial “Get every one in the picture” en Asia y el Pacífico y el Marco de Acción Regional sobre el Registro Civil y las Estadísticas Vitales en Asia y el Pacífico, que figura en el anexo de la resolución, y, en consecuencia, proclamó el Decenio del Registro Civil y las Estadísticas Vitales de Asia y el Pacífico, 2015-2024.

39. La Comisión instó a los Estados miembros a que hicieran todo lo posible por aplicar la Declaración Ministerial, guiados por los objetivos, las metas, los principios fundamentales y las medidas de aplicación que figuran en el Marco de Acción Regional, y decidió realizar en 2020 un examen de mitad de período de los progresos realizados, y en 2025, un examen final de esos progresos, según el calendario establecido en el Marco de Acción Regional.

40. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que: a) asignara prioridad a la aplicación de la Declaración Ministerial y el Marco de Acción Regional; b) siguiera colaborando estrechamente con los donantes pertinentes y otros asociados para el desarrollo para ayudar a los países mediante el fortalecimiento del apoyo técnico disponible a nivel nacional, subregional y regional; c) promoviera activamente la aplicación de un enfoque integral del registro civil y las estadísticas vitales, en particular en lo que respecta a la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015; d) apoyara al Grupo Directivo Regional sobre Registro Civil y Estadísticas Vitales en Asia y el Pacífico en el desempeño de sus funciones de supervisión y orientación estratégica para el Marco de Acción Regional y el patrocinio del Decenio del Registro Civil y las Estadísticas Vitales de Asia y el Pacífico, 2015-2024; y e) le informara, en sus períodos de sesiones 72º, 76º y 81º, de conformidad con los exámenes programados en el Marco de Acción Regional, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.